



RESOLUCIÓN No. **6002** DE 2020

*"Por la cual se asigna un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA.**"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios".

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante el Artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020¹, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, así como la estructura de los códigos cortos para la provisión de contenidos y

¹ Por la cual se establece el Régimen de Administración de Recursos de Identificación, se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 555 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

aplicaciones a través de SMS/USSD y con el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios de los recursos de identificación, entre otros aspectos.

Que el Artículo 6.4.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los Integradores Tecnológicos; también dispone que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que el Título I de la Resolución 5050 de 2016, define a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) como los **agentes responsables** directos por la producción, generación y/o consolidación de contenidos y aplicaciones a través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados con el o los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos aquellos actores que presten sus funciones como productores, generadores o agregadores de contenido.

Que el mismo Título mencionado, define al Integrador Tecnológico como el **agente responsable** de la provisión de infraestructura de conexión y de soporte entre los PRST y los PCA sin conexión directa con los PRST.

Que de acuerdo con el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el asignatario debe remitir una descripción detallada del servicio a ofrecer a través del código corto solicitado donde se especifique como mínimo si se trata de un contenido o una aplicación, la forma de pago prevista por parte del usuario en el caso de no tratarse de servicios gratuitos, el procedimiento de interacción y el tipo de contenido a ofrecer al usuario.

Que de acuerdo con los criterios de uso eficiente establecidos en el Artículo 6.4.3.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los códigos cortos asignados por la CRC deben ser implementados dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su asignación y su utilización debe atender los fines especificados tanto en el acto administrativo de asignación como en la regulación vigente.

Que el Artículo 6.4.3.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 indica que la CRC podrá recuperar los códigos cortos asignados cuando el asignatario incumpla con los criterios de uso eficiente del recurso o incurra en alguna de las causales de recuperación previstas en el artículo en mención.

Que la empresa **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA.**, mediante radicado 202076695 del 21 de mayo de 2020, solicitó a la CRC la asignación de un (1) código corto en la modalidad "Compra por suscripción" indicando en la descripción del servicio lo siguiente: *"Club de suscripción con cobro diario o semanal o mensual, según se acuerde con cada operador y sus políticas de cobro. El usuario se da de alta cumpliendo las políticas de suscripción de la CRC y recibe mensajes periódicos invitándolo a disfrutar de un portal exclusivo para poder leer en línea una biblioteca de libros con diversas temáticas. El usuario podría darse de baja cuando lo desee enviando la palabra salir/baja, cancelar y demás establecidas por la CRC y/o el operador móvil" y la justificándolo como "Claro no permite tener más de 1 servicio de suscripción por cada código corto".*

Que revisada la solicitud mencionada, y con el fin de establecer la pertinencia de la asignación del código corto requerido, esta Comisión mediante radicado de salida 2020510566 del 26 de mayo del 2020 le solicitó a **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA.**, aclaración frente a: i) El estado de implementación de un (1) código previamente asignado bajo la modalidad de "compra por suscripción" que no curso tráfico o no fue reportado en Formato 5.2 del Título Reportes de Información, y ii) La justificación (ampliación de la misma)

Que la empresa **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA** mediante comunicación con radicado 2020805514 del 2 de junio de 2020 allegó la información solicitada, explicando las razones por las cuales el código corto no presentaba tráfico, y la forma en que subsanaría esta situación reactivando nuevamente el servicio, así como, una justificación de requerir un nuevo código corto en la modalidad de compra por suscripción.

Que esta Comisión mediante radicado de salida 2020511322 del 5 de junio del 2020 le solicitó a **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA**, que complementara la información aportada, esto es, que allegara : i) La solución tecnológica, propia o de terceros, para la prestación del servicio junto con la razón social y NIT del integrador tecnológico, ii) Explicación de los potenciales usuarios MT y MO de los SMS cursados a través de estos, junto con la descripción del contenido (SMS) que sería enviado

a través del código, y iii) Aclaración de la justificación teniendo como referencia que los códigos cortos fueron concebidos para la identificación de servicios de contenidos y/o aplicaciones, y no para la identificación de la cantidad de servicios que cursen a través de los mismo.

Que la empresa **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA** mediante radicado 2020805898 del 9 de junio de 2020, allegó la información solicitada. Así, informó que a través del código corto solicitado tiene previsto prestar el servicio de un "(...) *Portal web exclusivo para poder leer libros en línea y/o revistas, el servicio se solicita a través de SMS enviando al 35200 la palabra "SOLICITOLIBRO", el usuario recibe un SMS con la información del servicio, costos de suscripción incluido impuestos, y el link de invitación a confirmar su aceptación de pago, el cobro podrá ser de manera recurrente diaria, semanal o mensual según la oferta hecha al usuario. El mensaje es de tipo contenido y está compuesto de "mensaje atractivo con temática literaria" + "ingresa a URL/APP" + "link términos y condiciones". Los mensajes en ningún momento tendrán índole racista, discriminatoria sexual o ideológica, religiosa o política*" utilizando como integrador tecnológico a COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. identificado con NIT 800.153.993-7.

Que teniendo en cuenta que la empresa **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA** remitió a la CRC las complementaciones aclaratorias a la solicitud de asignación de un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, esta asignación se efectúa de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1.

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO	JUSTIFICACIÓN ²
35200	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	<i>"Requerimos como PCA un código corto para poder entregar al usuario contenidos SMS a su móvil, invitándolos a disfrutar de un portal exclusivo de contenido literario, bajo las condiciones comerciales de compra por suscripción y bajo el marco legal y regulatorio que dispone la CRC para recibir mensajería de entretenimiento o información para los usuarios"</i>

Que en relación con la solicitud de asignación de **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA**, esta Comisión procedió a revisar la información recibida a la luz de los parámetros establecidos en la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, el cual recoge los requisitos para la asignación de códigos cortos para SMS y USSD; así la CRC ha verificado que:

1. La empresa **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos – RPCAI, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020.
2. La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4.2.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, y con los propósitos dispuestos para este recurso de identificación.
3. El código corto indicado en la Tabla 1, se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 6.4.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020. Por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del recurso se determinó la procedencia de su asignación.

Que en este sentido, la CRC considera viable proceder con la asignación del código corto solicitado por parte de la empresa **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA** en su condición de PCA, bajo el entendido que dicho recurso será usado de forma eficiente según la justificación mencionada en la Tabla 1.

² Para describir la justificación se tiene en cuenta la solicitud de asignación y las complementaciones allegadas a través de los radicados 202076695, 2020805514 y 2020805898.

Por lo que,

RESUELVE

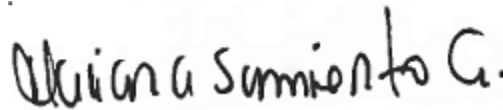
ARTÍCULO 1. Asignar un (1) código corto a la empresa **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA.**, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD de conformidad con las condiciones establecidas en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
35200	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **SMS AMERICAS COLOMBIA LTDA.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 de junio de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Rad. 202076695, 2020805514 y 2020805898

Trámite ID. 2078

Proyectado por: Fausto Heredia Orjuela

Revisado por: Camilo Acosta